

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-40-03-31-041-2022-00325-00

Se niega la aclaración del auto 2 de junio de 2023 a voces de lo previsto en el artículo 285 del Código General por cuanto que el auto no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda.

Lo anterior con fundamento a que lo consignado en el numeral primero de la decisión es con relación a continuar la ejecución únicamente contra Cristiam Mohamed Jerez Rozo por ello se señaló fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General.

En ese sentido, lo referido en el numeral primero no tiene el propósito de emitir sentencia anticipada como lo entendió el togado, pues expresamente así no se indicó, menos tiene arribo a lo previsto en el artículo 440 del Código General dado que se propusieron excepciones de mérito de ahí la razón de haberse programado las audiencias.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.